

TENIS

REGLAMENTO DE TENIS CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE

CAPÍTULO I DE LOS PROFESORES

Objeto: Organizar y tecnificar la enseñanza del tenis, clasificando el personal encargado de ello.

Artículo 1. Los encargados de la enseñanza del tenis se clasifican así:

Profesores
Caddies jugadores

Artículo 2. Los profesores repartirán su tiempo de trabajo en turnos de cuarenta y cinco (45) minutos.

Parágrafo. Los profesores organizarán clases de tenis u otros sistemas de lecciones para las diferentes categorías.

Artículo 3. Los periodos de clases individuales durarán hasta que el socio lo estime conveniente. Las clases colectivas lo que determine la coordinación de la escuela de tenis.

Parágrafo. Los profesores y demás personas encargadas de la enseñanza del tenis, no podrán dar clases sino a los socios del Club y a los jugadores autorizados por las Junta Directiva o la Gerencia.

Artículo 4. Para efectos de dar por terminadas las clases de tenis bastará con que el socio así lo desee, debe dar aviso al profesor interesado o a la coordinación de tenis. La falta de aviso oportuno de cancelación, da derecho al cobro de las mismas por parte del instructor.

Artículo 5. El personal encargado tendrá en la oficina de tenis los cuadros completos de compromisos y solicitudes de clases de cada uno de los profesores a efectos de poder atender convenientemente a los socios interesados.

Parágrafo. Para efectos de solicitud de clases, el socio llenará una planilla, en la que diligenciara su nombre y apellido así como su número de acción. Esto es para una pronta y debida atención de los asociados.

Artículo 6. Las clases de tenis se cobrarán los primeros días de cada mes.

Artículo 7. Solo el pago por mensualidades de derecho al alumno a tener un horario fijo con un profesor determinado.

Parágrafo. Tiene derecho al cobro por mensualidades solo los profesores de tenis.

Artículo 8. No habrá devolución de dinero por parte de los profesores, cuando el alumno falte sin justificación.

Artículo 9. Los profesores de tenis solo podrán dictar clases de tenis los días sábados hasta las 10:00 AM

Parágrafo. A partir de la hora arriba indicada solo podrán dar clases aquellos profesores o personal autorizados por el comité de tenis.

CAPÍTULO II DE LAS CANCHAS

Artículo 1. Para que los tenistas puedan disponer de las mejores canchas, cualquiera de ellas podrá ser cerrada cuando se haga necesario, bien sea para riego o para mantenimiento en general. La orden de cierre será dada por el personal de la oficina de tenis.

Artículo 2. Será negado el acceso a las canchas de tenis a personas no jugadoras o no relacionadas con el juego.

Artículo 3. No se permitirá la entrada a las canchas cuando estas no estén en condiciones de juego debido a lluvia, riesgo u otra circunstancia. El jugador que contravenga esta disposición, se hará acreedor al costo del daño que pueda ocasionar.

Artículo 4. Deberá evitarse los golpes a la red, el cable, los postes o cualquier acción que perjudique estos elementos o las canchas en general.

Artículo 5. Cuando en las canchas se tengan a un empleado de mantenimiento, por corta que sea su labor, los socios no podrán jugar o bolear por razones de seguridad.

Artículo 6. No se permite el ingreso de envases de vidrio a las canchas de tenis.

Artículo 7. Las personas que se encuentren bajo el estado de alucinógenos (Alcohol, drogas, etc.), no podrán practicar este deporte.

CAPÍTULO III DE LOS TURNOS

Artículo 1. Los turnos en general tendrán una duración de 45 minutos.

Parágrafo. El tiempo permitido para el juego de dobles o mixtos será siempre de 60 minutos.

Artículo 2. En días de elevada concurrencia de jugadores, la oficina de tenis podrá establecer sobre un número determinado de canchas, turnos para juego de dobles o de mixtos únicamente.

Artículo 3. El juego de dobles es general no podrá haber menos de tres socios por cancha. Esto por que se da el caso de jugadores que componen juegos de dobles hasta con 3 jugadores o caddies jugadores.

Artículo 4. La separación de turnos podrá hacerse personal antes de las 6:00 a.m. ó telefónicamente en semana después de las 7:00 a.m. del mismo día que se requiera del uso de las canchas. En el tablero dispuesto para este servicio se asentara claramente el nombre del socio solicitante, como la hora de comienzo y terminación del turno pedido.

Parágrafo. Del procedimiento anterior se acentúan los días sábados, domingo y feriados, en los que el socio deberá hacer su separación de turno personalmente.
Parágrafo.

Artículo 5. Los turnos comienzan y finalizan exactamente a la hora fijada, si un jugador se demora en hacer uso de él, perderá el tiempo pertinente y no podrá pedir prolongación.

Parágrafo. Pasados 15 minutos de la hora fijada para el comienzo de un turno, se perderá el derecho al mismo y este se asignará al socio con más tiempo de espera.

Artículo 6. Quien llama para separar un turno y no hace unos de él, ni lo cancela, le será suspendido el derecho de separación de turnos por teléfono por 15 días y por 30 días si su falta de asistencia al turno solicitado es repetida. En esta eventualidad, el socio podrá separar sus turnos, pero de manera personal.

Artículo 7. En las horas picos de los días de semana, 6:00 a 8:00 a.m., 12 m a 1:30 p.m. y 6:00 a 8:00 p.m. y en las canchas autorizadas; los socios mayores tienen prelación de turnos. Los sábados, domingos y días festivos, los mismos socios mayores o mayor con

menor tienen preferencia de turnos en las canchas 1,2,3 y 4 para el resto de canchas rigen los turnos por igual para todos los socios (mayores o menores).

Parágrafo. Se entiende como socio mayor a los socios de más de 18 años de edad, accionistas, transeúntes, invitados o autorizados por el club y también las esposas e hijas mayores de los mismos.

Artículo 8. Es obligatorio y desde luego acto de buena cortesía desalojar las canchas cuando alguien, en pleno derecho entra hacer uso de su turno. Por otra parte, quien solicita la cancha, no podrá hacerlo sino a la hora exacta del comienzo del turno.

Artículo 9. A partir de las 7:30 p.m., los niños no podrán permanecer en las canchas de tenis a menos que se encuentren en la compañía de un adulto responsable.

Parágrafo. Se exceptúan de la norma anterior, los días en que se hayan programado actividades especiales que los incluyan, tal como los torneos de gallitos, torneos múltiples, etc.

Artículo 10. El comité de tenis puede calificar como socio mayor para efectos de turnos, a aquellos jugadores juveniles que por su comportamiento y calidad de juego, se hagan acreedores a esta gracia.

Artículo 11. Los socios que deseen jugar con monitor o caddies en general, deberán separar su turno previamente.

Artículo 12. Para efectos de prácticas de un solo jugador, estas deberán ser hechas de preferencia en el muro de boleo, ya que siempre habrá prelación de turnos para dos o más socios en las canchas. Lo anterior por que se da el caso de que un solo jugador ocupe las pistas para prácticas de servicio únicamente.

Artículo 13. Si un jugador separa un turno determinado y resuelve no hacer uso de él, podrá cederlo a otra persona, sino que el encargado del tablero de turnos lo asignará al socio con mayor tiempo de espera.

Artículo 14. Cuando se registre fuerte demanda de turnos, el encargado respectivo podrá impedir que un mismo socio juegue más de dos turnos consecutivos, ya que siempre habrá preferencia para los jugadores en espera de turno o que no hayan podido jugar.

Artículo 15. Las clases de tenis como los partidos de campeonato, tendrán prioridades sobre otros turnos, pero para efectos de orden, serán consideradas como turnos.

Artículo 16. El servicio de cancha de tenis se presentará a partir de las 5:30 a.m. hasta las 8:30 p.m.; por lo tanto no se aceptarán reservaciones para después de la hora tope. (8:30 p.m.). y después de las 4:30 pm. Para fines de semana y festivo.

Artículo 17. Cualquier fracción de tiempo jugando en una cancha diferente a aquella en que se tiene reservado turno, ocasionará la pérdida del mismo.

Parágrafo. Aquel profesor a quien no le llega a tiempo su clase podrá ampliar la cancha a él asignada; para uso de otro socio, sin perjuicio de que quien la ocupe sea cobijado por el artículo anterior.

Artículo 18. En encuentro de campeonatos tanto en orden departamental, nacionales o interno, el incumplimiento de uno de los jugadores no de derecho al contendor de hacer uso de la cancha reservada; sino que en esta se podrán anticipar partidos pendientes o se someterá a los turnos de rigor.

CAPÍTULO IV DE LAS CATEGORÍAS

Objetivo: La clasificación por categorías tiene como fin agrupar a los diferentes tenistas dentro de un determinado rango de condiciones físicas y técnicas parejas, que les permitan competir con relativa igualdad.

Artículo 1. Las categorías se dividen en dos grupos principales:
“Mayores y Menores”,

Artículo 2. Las categorías mayores comprenden los siguientes subgrupos:

Sub-Grupo A:

Primera
Intermedia
Segunda
Tercera
Veteranos
Novatos

Sub-Grupo B:

Juvenil por edades
Infantil por edades
Caddies por edades

Artículo 3. En cada categoría, se entienden dos ramas: “Masculina y Femenina”

Artículo 4. Las categorías segunda e intermedia se consideran como fase de formación del tenista para poder llegar posteriormente bien preparado a la primera categoría.

Artículo 5. En la categoría primera estarán los mejores jugadores del Club.

Artículo 6. Se clasifican inicialmente en las categorías primera, intermedia y segunda, los jugadores que se enuncie en resoluciones complementarias a este reglamento. Los demás estarán en tercera categoría y en novatos.

Artículo 7. El club realizara competencias de sencillos y de dobles, en masculino y femenino y sus resultados serán base fundamental para los cambios de categorías que se asentarán en el tablero de ranking del Club.

Artículo 8. Aparte de los sistemas de juegos mencionados se podrán reglamentar torneos por equipo (semejantes a la copa Davis, Round Robbin, etc.)

Artículo 9. La categoría de un jugador en sencillos determina la categoría en las modalidades de dobles y mixtos.

Parágrafo. Cuando una pareja está integrada por jugadores de diferentes categorías, la categoría de esta la determina la del jugador mejor clasificado.

Artículo 10. Cuando se inscriba un jugador que ha practicado en lugar diferente al Departamento de Antioquia, el Club le asignará una categoría provisional durante el primer torneo en que intervenga, después de lo cual se clasificará definitivamente.

CAPÍTULO V DE LOS CAMBIOS DE CATEGORÍA

Objetivo. Los cambios de categoría tiene el propósito de reubicar a los jugadores de un modo consecuente con sus progresos y su desarrollo técnico, propiciando la continuidad de sus avances tenísticos.

Artículo 1. El comité considerará al comienzo del año los ascensos, pero podrá hacerlo también en cualquier momento del año deportivo tenístico.

Artículo 2. Los ascensos se harán con base al estudio de la comisión técnica del comité y serán anunciados mediante resolución aprobada por el mismo.

Artículo 3. En el estudio del ascenso de un jugador se tendrán en cuenta los siguientes factores preferentemente:

Las posiciones obtenidas en campeonatos y torneos internos de los clubes departamentales, nacionales y regionales.

La calidad técnica de su juego comparándola con la medida de los tenistas de su categoría y de la siguiente.

El concepto técnico consistente en hacer de las categorías primeras, agrupaciones de tenistas con un juego bien estructurado.

Artículo 4. La comisión técnica podrá ascender o descender a un jugador en cualquier momento del año tenístico.

Artículo 5. La comisión técnica descenderá a un jugador de categoría cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

Cuando el jugador haya estado inactivo durante un tiempo no inferior a tres años.

Que la edad le impida desempeñarse en igualdad de condiciones en su categoría.

Que por razones de anomalías físicas el jugador quede imposibilitado para adquirir nuevamente y en corto tiempo el nivel de su categoría.

Cuando la comisión técnica lo considere necesario para conservar la debida estructuración de las categorías.

Cuando la calidad de su juego sea notoriamente inferior a la del grupo y el descenso haya sido solicitado por el jugador.

Artículo 6. Un jugador puede solicitar por escrito a la comisión técnica reconsideración de su ascenso o descenso, en un plazo no mayor de quince días después de haberse expedido la resolución respectiva.

CAPÍTULO VI DEL CALENDARIO TENÍSTICO

Objetivo. El calendario tenístico tiene como meta planificar y programará la actividad deportiva anual del Club.

Artículo 1. En la primera quincena de febrero, el comité expedirá el calendario de torneos y campeonatos, especificando las fechas aproximadas de su iniciación y finalización; las categorías, las modalidades y las ramas den que se jugaran.

Parágrafo. Las fechas de iniciación y finalización podrán variar por razones de tiempo o de compromisos de carácter interno.

CAPÍTULO VII DE LOS DESAFÍOS

Objetivos: Establecer y mantener un Ranking interno actualizado y lograr un fogueo competitivo entre los jugadores.

Artículo 1. Un jugador puede desafiar a quien le precede en su categoría, ranking y desplazarlo al obtener un triunfo. (Si el desafío se excusa sin causa justificada, el retador lo pasa por, W-O)

Artículo 2. Para concretar un desafío será necesario avisar a la oficina de tenis antes de cada miércoles hasta las 5:00 p.m. En lo posible el encuentro se realizará a fines de la semana siguiente al desafío.

Artículo 3. El jugador que pierde el desafío, no podrá retar al mismo contendor hasta pasado un mes de la fecha del encuentro.

CAPÍTULO VIII DE LAS INSCRIPCIONES A EVENTOS DEL CLUB

Objetivo: Los aspectos reglamentarios en este título tienen como fin hacer del procedimiento de inscripciones una operación organizada para facilitar la labor de control de la oficina de tenis y minimizar los errores en la ejecución de los cuadros.

Artículo 1. Las inscripciones se hacen a través de la oficina de tenis y al hacerlo, el jugador deberá cancelara el valor de ésta al encargado, antes de la fecha límite para ello.

Artículo 2. El comité de tenis verificará la categoría del jugador, si hay alguna discrepancia no lo sorteara.

Artículo 3. Cuando se anule una inscripción, el comité no devolverá el valor de la misma.

Artículo 4. Todos los jugadores deberán pagar el valor de la inscripción a su debido tiempo. No se hacen excepciones a este respecto.

CAPÍTULO IX DE LOS SORTEOS, LAS SIEMBRAS Y LOS CUADROS

Objetivo: El objetivo de este título es dar normas claras en el proceso de sorteos, siembras y cuadros a los cuales el comité se acogerá para garantizar los derechos de los deportistas cuando se establece la base de la competencia.

Artículo 1. Los sorteos de los torneos y campeonatos se efectuarán a la fecha del cierre de inscripciones y los realizará la comisión técnica.

Artículo 2. Habrá una siembra por cada cuatro jugadores.

Parágrafo: Después de proceder con una norma anterior no se sembraran más jugadores aunque se disponga de las casillas claves vacías y haya méritos de algunos jugadores para ocuparlas.

Artículos 3. Las siembras se harán teniendo en cuenta en su orden, los siguientes aspectos.

Posición de los jugadores en el Ranking Interno.
Posiciones obtenidas en los torneos o campeonatos.
El nivel actual de juego de los participantes.

Artículo 4. Los jugadores que no adquieran siembra se sortearan y se irán anotando en orden descendente en el cuadro.

Artículo 5. El sorteo se realizará sacando de un sobre al azar las fichas de inscripción de los jugadores.

Artículo 6. Los cuadros deberán publicarse en la cartelera oficial de la oficina de tenis, antes de hacer la primera programación de esta competencia.

CAPÍTULO X DE LAS PROGRAMACIONES Y RESULTADOS

Objetivo: Se determina con este título la actividad programada con el propósito de facilitar el cumplimiento de las fechas de terminación de los eventos del calendario, sometiendo a los jugadores a estrictas normas para evitar interferencias y problemas.

Artículo 1. Los jugadores al inscribirse aceptarán todas las normas del reglamento y estarán disponibles para competir en las fechas en que se ha planeado el desarrollo del Certamen.

Artículo 2. Los partidos se podrán programar en horas diurnas y nocturnas.

Parágrafo 1. Los encuentros se programan de preferencia los días sábados y festivos a partir de las 8:00 a.m. En las horas de la mañana se usara el mínimo de canchas posible, no así en las tardes cuando se jugaran la mayor cantidad de partidos factibles.

Parágrafo 2. Las luces se encenderán cuando el juez o el árbitro lo estime prudente. El encendido solo se efectuara el término de un game.

Artículo 3. Cuando un deportista interviene por el departamento en evento extremo, adquiere el derecho a una situación especial de no programación.

Artículo 4. La oficina de tenis sólo aceptará solicitudes de “no programación” cuando no interfiera el buen desarrollo del calendario.

Parágrafo. Los Jugadores harán petición por escrito, manifestando las razones dirigidas a la comisión técnica.

Parágrafo. Cuando un jugador durante un evento solicite por segunda vez “no programación” esta no se considerará.

Parágrafo. Las solicitudes deberán llegar a más tardar, el miércoles anterior a la fecha de programación.

Artículo 5. Una vez avisada la programación, no se aceptará por ningún motivo, el aplazamiento de un partido.

Artículo 6. La citación de los partidos la hará la oficina de tenis directamente a los jugadores.

Artículo 7. Un partido programado se podrá adelantar si los dos jugadores así lo acuerdan.

Artículo 8. En el caso de lluvia, los jugadores deberán presentarse a la oficina del Club, aunque se presuma que el partido no se podrá jugar.

Parágrafo. No es necesario en estas condiciones estar en vestido de juego.

Parágrafo. Si después de media hora el partido no ha podido jugarse, se pospondrá para una nueva fecha.

Parágrafo. Si el partido es suspendido por lluvia, se aplicará la misma norma del parágrafo anterior.

Artículo 9. Los jugadores se deben presentar en la oficina de tenis en vestido de competencia. Si pasados 15 minutos de la hora fijada para el encuentro, alguno de los contendores no se presenta, se aplicará el W-O.

Parágrafo. Si llueve o si la cancha en donde se jugará el partido está ocupada, no se necesitará presentarse uniformado, pero estarlo para cuando la cancha se encuentra lista de lo contrario también se aplicará W-O

Artículo 10. Un partido en el que haya aplicado el W-O, no se podrá jugar aunque haya acuerdo entre los contendores.

Artículo 11. En el caso de suspensión de un encuentro, los jugadores podrán acordar jugarlo en el curso de la semana.

Artículo 12. En el caso de suspensión o cancelación de un partido cuyo ganador debería jugar al día siguiente, se procederá en tal forma que el encuentro suspendido se lleve a efecto el día inmediatamente posterior.

CAPÍTULO XI DEL JUEGO

Objeto: Se desea definir ciertos aspectos importantes en el curso de los encuentros.

Artículo 1. Los partidos se disputaran aplicando el sistema de tie Break, según el reglamento vigente.

Artículo 2. En todos los partidos se cobraran la falta de pie, no siendo necesario el nombramiento de jueces de línea para tal fin.

Artículo 3. Para todo cambio de lado se dará un tiempo máximo de un minuto.

Artículo 4. Los jugadores tienen derecho a cinco minutos de calentamiento únicamente.

Artículo 5. Se prohíbe cualquier clase de intervención de toda persona extraña cuando ocurran problemas en los partidos.

Artículo 6. No habrá descanso en los partidos a dos o tres sets.

Artículo 7. Los jugadores durante el juego acatarán las órdenes y fallos del juez del Club, del árbitro y de los jueces de línea, si los hubiere.

CAPÍTULO XII DEL VESTIDO DE JUEGO

Objetivo: El objetivo de reglamentar este aspecto es buscar una norma que permita libertad de gustos, guarde uniformidad dentro de ciertos límites.

Artículo 1. Las características del vestido se regirán por las siguientes normas:

Todo vestido debe tener el clásico “corte “de tenis. Es decir, no se permiten zapatos, pantalonetas o camisetas de otros deportes.

Si los zapatos de tenis tienen apariencia exterior para el deporte, pero sus ranuras en la suela son inapropiadas por ser dañinas para los pisos de arcilla, no se permitirán

Artículo 2. La oficina de tenis puede, si se violan estas normas, impedir al jugador infractor, jugar un encuentro y en cuyo caso se le considera como perdedor.

CAPÍTULO XIII DEL LOS PREMIOS

Objeto: Dictar normas y criterios para los asuntos de premiación.

Artículo 1. El comité estipulara a los campeones y subcampeones de cada evento por medio de menciones, trofeos o premios.

Artículo 2. Los premios podrán ser medallas, diplomas, copas, bandejas, arreglos, etc., así como objetos deportivos de otra especie.

Artículo 3. Los trofeos se marcaran en lo posible, con el nombre del club, el del evento, la categoría, el año en que se realizó y la posición obtenida.

Parágrafo. Si el premio es patrocinado por otra entidad, se escribirá también el nombre de esta.

Artículo 4. El valor de las inscripciones no se destinará únicamente para la compra de premios. El comité podrá disponer de estos recursos para sufragar gastos que lógicamente traen la promoción y administración de la actividad.

CAPÍTULO XIV DE LOS ÁRBITROS Y JUECES

Objeto: Se tiene como objetivo organizar eficientemente los mecanismos del juicio y sus adicionales.

Artículo 1. El comité de tenis delega su autoridad en los asuntos de juzgamiento en el encargado que para tal fin tiene en la oficina de tenis.

Artículo 2. Dicha persona Valera por el cumplimiento de los reglamentos del juego.

Artículo 3. El encargado tiene las siguientes funciones con la estrecha colaboración de los profesores y caddies master:

Llevar de acuerdo con los resultados los cuadros de los eventos localizados por el club.

Informar a los jugadores de los partidos en que fueron programados.

Coordinar el flujo de planillas de arbitraje, cuidando de llenarlas de acuerdo al programa, luego distribuirlas a los árbitros y posteriormente recogerlas en el archivo.

Asignar con anterioridad los árbitros para cada partido.

Artículos 4. El encargado podrá nombrar jueces de líneas si las vicisitudes del partido lo exigen.

Parágrafo. En el caso anterior los jugadores tendrán que pagar el valor de los servicios.

Artículo 5. Los árbitros serán los encargados de dirigir las competencias, sin importar su edad. Son la autoridad máxima en el campo de juego y se hacen por este hecho, acreedores a todo respeto.

Artículo 6. Para definir cuestiones técnicas en las canchas en realización de eventos, se recurrirá a los profesores titulares, quienes tienen carácter de jueces generales.

CAPÍTULO XV DEL COMITÉ COMO TRIBUNAL DEPORTIVO

Objetivo. Tiene como fundamento definir la manera de cómo el comité de tenis y los interesados deben proceder en el caso de sanciones.

Artículo 1. La existencia del comité como tribunal deportivo, no implica la revocatoria de los poderes sancionadores que están investidas las directivas del Club

Artículo 2. El comité podrá imponer las siguientes sanciones relativas a la actividad tenística:

Amonestación.

Suspensión.

Parágrafo. Las suspensiones pueden ser de fechas o de tiempo.

Parágrafo. La suspensión no podrá ser mayor de un año.

Parágrafo. El comité escuchará los descargo verbales o escritos del investigado antes de tomar una decisión, cuando se trate de caso que no sean de flagrante contravención de las normas.

Artículo 3. Estarán sujetos a sanciones tanto los jugadores, como los entrenadores y los caddies.

CAPÍTULO XVI DEL CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1. Por el hecho de jugar tenis en la corporación Club campestre de Medellín, los socios y visitantes aceptan este reglamento.

Artículo 2. Las cuestiones no contempladas en el presente reglamento del Club, relacionadas con las normas de conducta del tenista, así como las normas fijadas por la Federación Colombiana y Liga de Campo de Antioquia.

Artículo 3. Solo el comité de tenis por medio de resolución podrá variar parcial o temporal mente este reglamento.

NOTA: El presente reglamento rige a parte de la fecha de su publicación y reemplaza todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.